

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en S antan

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 97

SANIDAD

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 182 de la Instrucción de Sanidad, los señores Subdelegados de Medicina procederán con la mayor diligencia á solicitar de los Médicos que presten servicios en Asilos, Hospitales, Hospicios y demás establecimientos comprendidos en la beneficencia particular, provincial y municipal de sus respectivos distritos sanitarios, los datos estadísticos mensuales, ajustados á los datos formulados en las Gacetas Oficiales, números 153 al 168, que á este efecto podrán ser consultados.

Los señores Subdelegados de Medicina, á quienes encargo espe-

cialmente este servicio, darán cuenta á este Gobierno del enterado de esta circular para su cumplimiento.

Santander 28 noviembre de 1908

El Gobernador interino,

Ignacio Guasp y Dubón.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Si en todo tiempo es conveniente la práctica de las reglas que la higiene recomienda y la Administración pública ordena en beneficio de la salud de los viajeros, en los presentes momentos, ante la posibilidad de una invasión del cólera que existe en Rusia, en donde hace algún tiempo está causando numerosas víctimas y considerables perjuicios al comercio, es de todo punto indispensable se las de el más riguroso cumplimiento en defensa de la salud pública. A conseguir este resultado propende la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de septiembre último, recomendando á V. S. la más detenida y constante vigilancia para que el material móvil y las estaciones de los ferrocarriles de la provincia de su mando se hallen en el más perfecto estado higiénico. Debe hacerse constar, en merecida alabanza de las aludidas Compañías de los ferrocarriles, que en su mayor parte han cumplido con lo determinado en la citada Real orden; pero algunas otras, alegando pretextos inadmisibles, no han dotado todavía sus servicios de las expresadas mejoras. Y constitu-

yendo tal situación un verdadero peligro en las presentes circunstancias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que utilice V. S. todos los medios que la ley le concede como delegado del Gobierno y le otorga el Reglamento para la ejecución de la ley sobre Policía de los ferrocarriles, á fin de que las estaciones de este servicio público estén en el más perfecto estado de limpieza y desinfección, especialmente los retretes, cuyos recipientes habrán de ser de hierro esmaltado, porcelana gres ó material análogo, provistos de sifones y aparatos de descarga automática; cuidando mucho de que las precitadas prácticas de aseo y desinfección se ejecuten en debida forma en el material móvil para viajeros, ganados y mercancías, dando cuenta á este Ministerio de las Compañías que no cumplan lo que se deja ordenado para proceder en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1908.

CIERVA

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 18 de noviembre.)

Junta provincial del Censo electoral

DE
SANTANDER

Circulares

El excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo electoral, con fecha 15 del actual,

dice á esta de mi presidencia lo que sigue:

«En vista del crecido número de consultas que se dirigen á esta Junta central sobre procedimiento y aplicación de las disposiciones legales en las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, y tomando en cuenta que para la más rápida resolución de los asuntos es conveniente y hasta necesario concordar las atribuciones de la Central con las de las Juntas provinciales, que según el artículo 16 de la ley Electoral las tienen análogas dentro de los límites de su jurisdicción, esta Junta central de mi presidencia ha acordado declarar que la competencia ordinaria para resolver las citadas consultas radica en las provinciales del Censo y que la Central sólo conocerá de aquellas que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicciones entre preceptos legales, ó por análogas circunstancias, consideren los Presidentes de dichas Juntas provinciales que deben ser objeto del examen y decisión de la misma; elevándose también á ésta los recursos que contra resoluciones adoptadas por las repetidas Juntas provinciales puedan interponer los que se consideren perjudicados en su derecho. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, rogando á V. S. se sirva acusar recibo de la presente circular.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y á fin de que tengan muy en cuenta lo que se dispone en la circular de referencia.

Santander 26 de noviembre de 1908.—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

El excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 20 del actual, dice á esta de mi presidencia lo que sigue:

«Con fecha 7 de octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en la cual, y para cumplir lo dispuesto en la regla 9.ª de la de 3 de agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de noviembre se renoven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales constituidas en España; estableciendo la segunda disposición general de dicha Real orden que, cuando por consecuen-

cia de esa renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas Sociales el hecho en conocimiento de esta presidencia á los efectos de la ley Electoral, procediendo, una vez constituidas las Juntas locales, á efectuar nueva designación de Presidente de la Municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición, es crecido el número de consultas que se reciben en la Central de mi Presidencia respecto al cesar algún Presidente de Junta municipal del Censo, debe elegir otro la local de Reformas Sociales ó procede que ocupe la presidencia el Juez municipal, ó debe desempeñarla el Vicepresidente hasta la nueva renovación de las Juntas.

Por tal razón, la Central del Censo ha acordado que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia dispondrá V. S., se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España que cuando cese en la presidencia de las mismas el Vocal elegido por las locales de Reformas Sociales, á consecuencia de la renovación de éstas por mitad, dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que reste del bienio por los Jueces municipales ni por sus Vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas Sociales elegirán las mismas el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo, á fin de que éstas no se hallen incompletas, con todos los individuos que la ley Electoral señala para componerlas; entendiéndose, no obstante, que los Vicepresidentes de las mismas son los llamados, por razón de su título, á presidirlas desde la fecha en que sus Presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas Sociales, como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que, nuevamente constituidas éstas, elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, llamando la atención de los señores Presidentes de las mismas acerca del exacto cumplimiento de cuanto en dicha circular se dispone por acuerdo de la Junta central del Censo Electoral.

Santander 26 de noviembre de 1908.—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Santander (Oeste), nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

1909

Nombres y apellidos.—Tiempo que ejercerán el cargo

Piélagos

Don Manuel Osuna Ruiz y don Vicente Diestro Gándara, primer cuatrimestre.

Don Emilio González Bustamante y don Benito Orceña Portilla, segundo cuatrimestre.

Don José Arriola Piélagos y don Mateo González García, tercer cuatrimestre.

Santa Cruz de Bezana

Don Domingo Tazón Casuso y don José Cobo Barquín, primer cuatrimestre.

Don Baldomero Llata Bolado y don Juan Manuel Gorostizaga, segundo cuatrimestre.

Don Ramón Pérez Mier y don Aquiles Haya Garate, tercer cuatrimestre.

Santander (Oeste)

Don Leopoldo Pardo Iruleta y don José Ruiz Martín, mes de enero.

Don Eusebio Ruiz Pérez y don Domingo Ortueta, febrero.

Don Manuel Pantorrilla y don Agilio Ramos, marzo.

Don Alfredo Corpas Martínez y don Gerardo Nardiz Uribarri, abril.

Don Manuel Gómez del Valle y don Paulino García del Moral, mayo.

Don Leocadio González Rugama y don José de Noreña Jado, junio.

Don Victoriano López Dóriga y don Francisco Cuervo Olózaga, julio.

Don José Ruiz García y don Santiago Fuentes Ochoa, agosto.

Don Manuel Pérez Lemaur y don Pedro San Martín Riva, septiembre.

Don Aurelio Ballesteros y don Luis González Domenech, octubre.

Don Fernando Fernández Pe-

draja y don Cayetano Gómez, noviembre.

Don Eduardo Udías y don Pablo de la Vega Quintanilla, diciembre.

Villaescusa

Don Pedro Vega Obregón y don Antonio Liaño Solana, primer cuatrimestre.

Don Andrés Abascal Parbayón y don Santiago Sáinz Trueba, segundo cuatrimestre.

Don Pantaleón Castanedo Agüero y don Francisco Montes Muñoz, tercer cuatrimestre.

Burgos 15 noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Suministros.—Mes de noviembre de 1908

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta quince céntimos.

Ración de paja á cuarenta y tres céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta treinta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta y tres céntimos.

Ración de un litro de vino á treinta y ocho céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 noviembre de 1908.—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	,
2	Tifo exantemático (2)	,
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	,
4	Viruela (5)	,
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	2
7	Coqueluche (8)	,
8	Difteria y crup (9)	1
9	Gripe (10)	,
0	Cólera asiático (12)	,
1	Cólera nostras (13)	,
2	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	,
3	Tuberculosis pulmonar (27)	16
4	Tuberculosis de las meninges (28)	1
5	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
6	Sífilis (36)	,
7	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
8	Meningitis simple (61)	11
9	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	8
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	8
21	Bronquitis aguda (90)	4
22	Bronquitis crónica (91)	2
23	Neumonía (93)	2
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	9
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	3
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	11
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	7
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	,
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	,
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	,
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	,
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
36	Debilidad senil (154)	,
37	Suicidios (155 á 163)	,
38	Muertes violentas (164 á 176)	3
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	21
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	6
Total		127

Santander 11 noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Ministerio de la Gobernación

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de octubre de 1908

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN	
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tifus exantemático.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Viruela.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sarampión.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escarlatina.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coqueluche.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Difteria y crup.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Grippe.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cólera asiático.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cólera nostras.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras enfermedades epidémicas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tuberculosis pulmonar.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tuberculosis de las meninges.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras tuberculosis.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sífilis.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Meningitis simple.....	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Bronquitis aguda.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Bronquitis crónica.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pneumonia.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Capital de Santander

Año 1908

Mes de octubre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58 978

Número de hechos...	Absoluto	{	Nacimientos (1)...	192
			Defunciones (2)...	127
			Matrimonios	49
Número de nacidos..	Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3).....	3.26
			Mortalidad (4)....	2.15
			Nupcialidad.....	0.83

Número de nacidos..	Vivos.....	{	Varones	92
			Hembras	100
Número de nacidos..	Vivos.....	{	Legítimos	162
			Ilegítimos	21
			Expósitos	9
			Total.....	192
Número de fallecidos.	Muertos.....	{	Legítimos	12
			Ilegítimos	2
			Expósitos	»
			Total.....	14

Número de fallecidos.	(5)	Varones	55
		Hembras	72
		Menores de 5 años	55
		De 5 y más años	72
		Total.....	127
		En hospitales y casas de salud	20
		En otros establecimientos benéficos	»

Santander 11 de noviembre de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE FERROL

Relación de los incriptos del trozo de Ribadeo que cumplen 20 años de edad durante el próximo venidero y que deben ser eliminados de los alistamientos para el Ejército.

Folio 15.—Jenaro Barcia Heras, hijo de Leonardo y Leoncia, natural de Santander; nació el 26 de mayo de 1889.

Ferrol 26 de noviembre de 1908.—*Eloy de la Brena.*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Votados por el excelentísimo Ayuntamiento los proyectos de presupuestos ordinario y especial de ensanche de Maliaño, que han de regir en el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde las diez á la una, por espacio de quince días, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Santander 25 noviembre de 1908.—El Alcalde, *Luis Martínez.*



Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 30 de los corrientes, y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala consistorial de este Municipio la subasta, por un año, á la exclusiva, de los derechos de consumos de este término del grupo de líquidos, bajo el tipo de 1.389 pesetas 68 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 22 de noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Domingo Ortiz.*



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

El día 6 del próximo mes de diciembre, y hora de las doce de su mañana á la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, con venta exclusiva, de los derechos que devenguen en el mismo las especies de consumo durante el año de 1909.

En el mismo día, de una á dos,

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

se verificará la de cereales á venta libre; una y otra se efectuarán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que obran en la Secretaría del Municipio.

Rivemontán al Mar y noviembre 24 de 1908.—El Alcalde, *Gaspar del Mazo*.



Ayuntamiento de Valdeolea

No habiendo tenido efecto la subasta segunda de las especies de consumo á venta libre, celebrada en el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente el remate á la exclusiva de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, por el tiempo de un año y bajo el tipo de 10.462 pesetas 38 céntimos.

Dicho acto de remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el día 7 del próximo mes de diciembre, y hora de diez á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y lo estará también en las Casas Consistoriales en el acto del remate para que toda persona que lo desee pueda enterarse del mismo.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos y reglamentarios.

Valdeolea á 28 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Máximo Moreno*.



Ayuntamiento de Arnauero

El día 30 del corriente mes, hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnauero 13 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.



Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 9 de diciembre próximo, á las diez en punto, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, y por un período de tres años, la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, bajo el tipo anual de 7.464 pesetas y 41 céntimos y con arre-

glo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Transcurrido el término señalado, se procederá, así bien, á verificar la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino, por igual período y tipo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras 25 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Esteban Díaz Vear*.



Ayuntamiento de Rasines

Subastas de consumos

El día 13 de diciembre próximo, á las dos de la tarde, se subastarán en esta Casa Consistorial los derechos del impuesto de consumos sobre líquidos, á condición de venta exclusiva al por menor, para el próximo año de 1909, ó por tres años si conviniese, bajo el precio de 4.851 pesetas y 43 céntimos, á que asciende el cupo y recargos legales.

Seguidamente, á las tres, se subastarán los derechos sobre carnes y cereales, á venta libre, bajo el precio de 2.350 pesetas y 08 céntimos, á que asciende el cupo y recargos legales.

Dichas subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, en remate abierto durante una hora, depositando previamente el 5 por 100.

Los pliegos de condiciones generales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines 25 noviembre de 1908.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.

* *

Subasta de la pesca de salmones

El día 20 de diciembre próximo, á las once de la mañana, se subastará en esta Casa Consistorial el aprovechamiento de la pesca de salmones en las aguas del río Asón, correspondientes á este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, cuyo aprovechamiento le ha sido reconocido y autorizado nuevamente por Real orden de 24 de junio del presente año.

Sirve de base el precio de 500 pesetas anuales, y la subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, en remate abierto durante una hora, depositando previamente el 5 por 100.

El pliego de condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines á 25 noviembre de 1908.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de parte de principal y costas reclamado en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Andrés de la Lloza Díez, á nombre de don Hermenegildo Sáinz Peña y don Miguel Salaya Díez, vecinos de este término municipal, contra el que lo es del de Bilbao, don Félix Herrero Ceballos, representado por el también Procurador don Severino Dúo Trucíos, sobre reclamación de cánones de la mina «Enriqueta», se sacan á pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, y término de veinte días, como de la pertenencia de dicho ejecutado, los bienes siguientes:

1.º Un trozo de terreno en la parte de la Anteiglesia de Abando, anexionada á la villa de Bilbao; lindando por Norte ó espalda con lo dejado para patio común, por Este ó izquierda con terreno destinado á edificación por los señores don Ildefonso, doña Evarista y don Manuel Ayarragaray y Garbuno, por el Sur ó frente con la calle de Henao y por Oeste ó derecha con terreno vendido á los señores López y Lezama; cuyo trozo de terreno tiene de fachada diez y siete metros á la calle de Henao por veinticinco de fondo, ó sea una superficie de cuatrocientos veinticinco metros, equivalentes á cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pies cuadrados.

2.º La casa señalada con el número ocho en la calle de Henao, de la villa de Bilbao, construída el año mil ochocientos ochenta y seis, en el trozo de terreno deslindado anteriormente; la cual consta de sótano, piso bajo, piso primero, piso segundo y bohardilla; el sótano se compone de cocina, despensa, cuarto de plancha, excusado, carbonera y bodegas; el piso bajo de sala, comedor, tres gabinetes, despensa y excusado; el piso primero está dividido en sala, cuatro dormitorios con tocadores, sala de baño y excusado; el piso segundo en sala, cuatro dormitorios y dos tocadores, y la bohardilla en cinco departamentos.

Ocupa una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, y está construída la fachada principal de sillería y las paredes laterales y zagueras de mampostería y ladrillo; confina

por el Sur ó frente con la calle de Henao, por el Oeste ó derecha con las casas números diez y doce de la misma calle, de los señores López Lezama, por el Este ó izquierda con la casa de don Pedro Aju-ria, hoy de su representación, y por el Norte ó espalda con el resto del terreno descrito anteriormente, destinado hoy á jardín.

La subasta indicada se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de los de Bilbao á que correspondiese el cumplimiento del exhorto que al efecto será librado, á la hora de las once de la mañana del día veintiocho de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El valor total de los bienes subastados es el de trescientas mil pesetas, según tasación pericial.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero; y

4.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas no fueron presentados por el ejecutado, existiendo solamente, como supletoria de aquéllos, una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Bilbao, con fecha treinta de diciembre del año último, de la que aparece que tales bienes se hallan inscritos á nombre de dicho ejecutado, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningún otro título ni á hacer ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de éstos después de celebrado el remate.

Dado en Castro Urdiales á veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—Por mandado de su señoría, *Aniceto Bocos.*

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por hurto de piezas de seda, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que al día siguiente

de ser citados, á las once, comparezcan ante este Juzgado (Santa Lucía, número uno, piso cuarto), á prestar declaración.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer las testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Dos gitanas, de unos diez y ocho años de edad, que el día veintidós de agosto último entraron á comprar géneros en el comercio de don Antonio Gregorio, de esta capital, boulevard de Pereda, número veinte.

Santander veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se hace saber á Manuel Pérez García, de trece años de edad, natural de Giaro, que la Audiencia provincial de esta capital ha dictado auto sobreseyendo libremente en la causa que se le siguió por hallazgo de tres décimos de la lotería Navidad

Dado en Santander á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON CARLOS DE G. PUELLES, Juez de instrucción del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas contra Eduardo Menéndez Tamargo, con motivo de la causa que se le siguió por contrabando de tabaco, se saca á pública subasta la finca que le ha sido embargada el diez y nueve de agosto último, siguiente:

Una finca destinada á monte, llamada La Vega, sita en término de su nombre, parroquia de Coalla, de doce áreas; linda Oriente otra de José González, Sur otra de Joaquín López, Poniente otra de Ramón Menéndez y Norte camino que va á Rubiano; valuada pericialmente en quince pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán asistir al remate, que se verificará, simultáneamente, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este

Juzgado y del de Pravia, el día treinta de diciembre próximo, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se advierte que no existen títulos de propiedad y que la subsanación de los mismos correrá por cuenta de los compradores.

Dado en Santander á diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—El Secretario, *Juan Castrillo.*

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Balbino Cayón Quero, de diez y siete años, hijo de Manuel y Regina, soltero, marinero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á veinticinco de octubre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"